



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-160-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo de dos mil catorce.- Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de enero de dos mil catorce Código Número **ARP-04-012-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas**, sobre las situaciones que originaron la abstención de opinión del auditor señaladas en los informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por los años finalizados dos mil cinco y dos mil seis, de referencias **ARP-04-053-12 y ARP-04-026-13**, de fechas diecinueve y veinticuatro de junio de dos mil nueve, respectivamente.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y conforme credenciales de referencias **MCS-CGR-151-08-2013/DAM-NSS-028-08-2013 y MCS-CGR-C-171-09-2013/DAM-NSS-036-09-2013**, de fechas diecinueve de agosto y cuatro de septiembre del año dos mil trece, respectivamente; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Obtener de la administración municipal auditada el estado de transferencias presupuestarias recibidas de los años dos mil cinco y dos mil seis, de conformidad con la Ley No.466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”; **b)** Verificar que los egresos por **cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve córdobas con 56/100 (C\$44,529.56)**, correspondiente al año dos mil cinco y **catorce mil setecientos catorce córdobas con 31/100 (C\$14,714.31)**, se encuentren debidamente soportados; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores edilicios responsables de incumplimientos de normas jurídicas y de sus funciones y deberes, así como de posible perjuicio económico, en caso de haberlos.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No.681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-160-14**

en fecha uno de octubre del año dos mil trece se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores edilicios de Buenos Aires, Rivas, relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciada **Zela de la Cruz Díaz Mora**, Ex Alcaldesa; señores **Rolando Valdivia Delgado y Eduardo José López**, Ex Vice Alcaldes; **Harold Martínez Meza**, Ex Secretario del Concejo; Licenciado **Mario Martínez Morales**, Ex Administrador Financiero; señores **Medardo Cerda Sánchez**, Ex Responsable de Servicios Municipales; **Verónica de los Ángeles Henríquez**, Responsable de Registro Civil; **Adelaida Morales Aguilar**, Ex Operadora del SISCO; **Fernando José Solís Baltodano y Joaquín Chamorro Aguilar**, Ex Concejales Propietarios.- En cumplimiento de lo prescrito por el arto. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores edilicios vinculados con el alcance de la auditoría.- Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría detallados en la Sección IV del Informe examinado, se concluye: **1)** La administración municipal de Buenos Aires, Rivas, realizó los estados de transferencias presupuestarias recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los años dos mil cinco y dos mil seis, de conformidad con lo establecido por la Ley No.466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”. Estos estados fueron elaborados, firmados, sellados y proporcionados al equipo de auditoría, las cifras reflejadas se encuentran debidamente soportadas y coinciden con las cifras confirmadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como importes transferidos a la Comuna y, **2)** Los comprobantes de pago hasta por los montos de cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve córdobas con 56 (C\$44,529.56) y catorce mil setecientos catorce córdobas con 31/100 (C\$14,714.31), se encuentran debidamente soportados, registrados, divulgados y corresponden a gastos propios de la municipalidad y están dentro de los períodos dos mil cinco y dos mil seis, respectivamente. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: 1)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Alcaldía**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-160-14**

**Municipal de Buenos Aires**, departamento de Rivas, sobre situaciones que originaron la abstención de opinión del auditor en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ingresos y desembolsos de esa municipalidad, por los años finalizados dos mil cinco y dos mil seis, de que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría que se examina y copia certificada de esta Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la mencionada Alcaldía de Buenos Aires, departamento de Rivas, el Consejo Municipal, para su debido conocimiento y demás efectos que correspondan.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta (870) de las nueve de la mañana del día seis de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-